

Junio 19/50

#5460

P.1/11289



Proy. de ley por el cual se
dispone que a partir del 1º de
Julio del año en curso, el Consejo
Nacional de la Tuberculosis
y la Cruz Roja Dominicana
funcionen bajo la jurisdicción
de la Secretaría de Estado de Pre-
visión Social.-

7 Páginas..



Ida dest - Jun 21
aprobado

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 19489

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

19 JUN 1950

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por órgano de ese elevado cuerpo, el anexo proyecto de ley por el cual se dispone que a partir del 1.º de Julio del año en curso, el Consejo Nacional de la Tuberculosis y la Cruz Roja Dominicana funcionen bajo la jurisdicción de la Secretaría de Estado de Previsión Social.

Dichas medidas se justifican por la consideración de que las actividades del Consejo Nacional de la Tuberculosis y de la Cruz Roja Dominicana constituyen esencialmente una misión de asistencia social, y además se inspiran en el propósito de hacer una distribución más equilibrada del trabajo entre las distintas Secretarías de Estado, objeto de otros proyectos de ley que se someten al Congreso Nacional en estos mismos días.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

8/11/289

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- A partir del 1o. de Julio del año en curso, el Consejo Nacional de la Tuberculosis establecido por la Ley No. 450, del 15 de Diciembre de 1943, funcionará bajo la jurisdicción de la Secretaría de Estado de Previsión Social.

Art. 2.- A partir de la misma fecha, funcionará bajo la jurisdicción de la misma Secretaría de Estado, la Cruz Roja Dominicana, regida por la Ley No. 525, del 19 de Febrero de 1944.

Art. 3.- En todas las partes de la Ley No. 450, del 15 de Diciembre de 1943, y sus Reglamentos, en que se diga "Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública" y "Secretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública" se entenderá que se dice, respectivamente, "Secretaría de Estado de Previsión Social" y "Secretario de Estado de Previsión Social".

Art. 4.- En todas las partes de la Ley No. 525, del 19 de Febrero de 1944 en que se dice "Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública" y "Secretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública", se entenderá que se dice, respectivamente, "Secretaría de Estado de Previsión Social" y "Secretario de Estado de Previsión Social".

Art. 5.- El Poder Ejecutivo estará capacitado para resolver, por reglamentos o instrucciones, toda cuestión que suscite la aplicación de la presente ley.

02433

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
21 de junio de 1950.

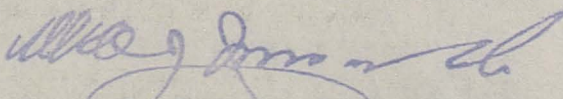
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No.19489 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por el cual se dispone que a partir del 1.º de Julio del año en curso, el Consejo Nacional de la Tuberculosis y la Cruz Roja Dominicana funcionen bajo la jurisdicción de la Secretaría de Estado de Previsión Social.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicha ley y la remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saluda a usted con la mayor consideración y respeto,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

jr

84/11290

02432

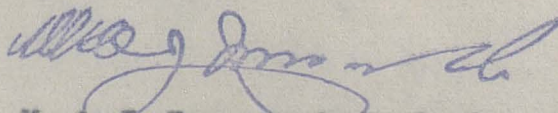
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
21 de junio de 1950.

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por el cual se dispone que a partir del 1.º de Julio del año en curso, el Consejo Nacional de la Tuberculosis y la Cruz Roja Dominicana funcionen bajo la jurisdicción de la Secretaría de Estado de Previsión Social.

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

jt.

61/10852



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- A partir del 10. de Julio del año en curso, el Consejo Nacional de la Tuberculosis establecido por la Ley No. 450, del 15 de Diciembre de 1943, funcionará bajo la jurisdicción de la Secretaría de Estado de Previsión Social.

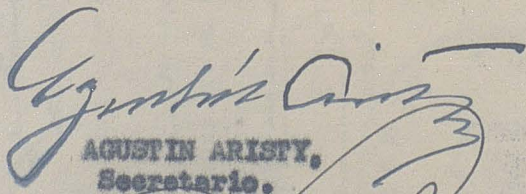
Art. 2.- A partir de la misma fecha, funcionará bajo la jurisdicción de la misma Secretaría de Estado, la Cruz Roja Dominicana, regida por la Ley No. 525, del 19 de Febrero de 1944.

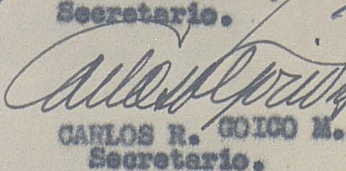
Art. 3.- En todas las partes de la Ley No. 450, del 15 de Diciembre de 1943, y sus Reglamentos, en que se diga "Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública" y "Secretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública" se entenderá que se dice, respectivamente, "Secretaría de Estado de Previsión Social" y "Secretario de Estado de Previsión Social".

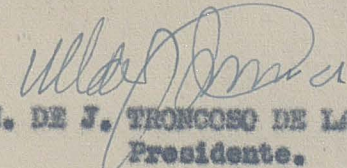
Art. 4.- En todas las partes de la Ley No. 525, del 19 de Febrero de 1944 en que se dice "Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública" y "Secretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública", se entenderá que se dice, respectivamente, "Secretaría de Estado de Previsión Social" y "Secretario de Estado de Previsión Social".

Art. 5.- El Poder Ejecutivo estará capacitado para resolver, por reglamentos o instrucciones, toda cuestión que suscite la aplicación de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


AGUSTIN ARISTY,
Secretario.


CARLOS R. GOICO M.
Secretario.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

EL PRESIDENTE DEL SENADO

11^a LEGISLATURA Ord. de 1950
REGISTRADA AL No. 835
en el folio 52 del libro letra A
No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de 11
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales
Cada Tomo 21 del 7 de Junio 1950
W. E. Macula
Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo

970

22 JUN 1950

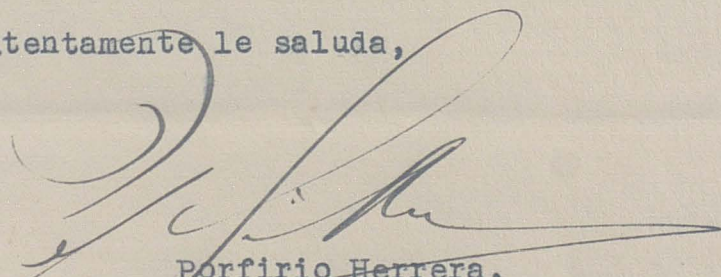
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 2432 de fecha 21 de junio corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados un proyecto de ley por el cual se dispone que a partir del 1.º de Julio del año en curso, el Consejo Nacional de la Tuberculosis y la Cruz Roja Dominicana funcionen bajo la jurisdicción de la Secretaría de Estado de Previsión Social.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

6/10853



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 20227

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
25 de junio de 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se dispone que a partir del 1.º de julio del año en curso, el Consejo Nacional de la Tuberculosis y la Cruz Roja Dominicana funcionen bajo la jurisdicción de la Secretaría de Estado de Previsión Social, ha sido promulgada en fecha de ayer, y registrada con el No. 2419.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr